

6.º Exigir en sustitución del comiso del automóvil objeto de la infracción su valor, equivalente a 290.000 pesetas, debiendo ingresar cada inculcado la cantidad de 145.000 pesetas, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 98 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 11 de enero de 1969.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—161-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Pontevedra, 9 de enero de 1969.

Visto el expediente 1.312/1961 y el fallo dictado en el mismo por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en virtud del cual se le impone a don José Manuel Oliveros Gallo y a don Arturo Galifio Pérez sendas multas, por un importe de 574.410 y 656.820 pesetas, respectivamente, y habida cuenta de que, pese a haber sido expresamente requeridos, no presentaron declaración de bienes, según previene el artículo 88 de la Ley, habiéndose sustraído a la acción del Tribunal al ausentarse de su domicilio, según se deduce de la información al respecto recibida, por la presente he acordado:

1.º Declarar improcedente la aplicación de indultos a don José M. Oliveros Gallo y a don Arturo Galifio Pérez respecto de la multa de que les fué impuesta en el expediente 1.312/1961.

2.º Que se expida la correspondiente certificación para que comiencen, en su caso, a cumplir la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad.

3.º Que se notifique la presente a quien resultare pertinente.»

Lo que se hace público para conocimiento de don Arturo Galifio Pérez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Amaro (Ornse) y en la actualidad en el extranjero.

Pontevedra, 9 de enero de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado-Presidente.—162-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Julián de Musques y Santurce, con hijuela (2.134).**

Don Felipe Labanda Yagüe solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre San Julián de Musques y Santurce, con hijuela (V-2.134), en favor de la Sociedad mercantil «Encartaciones, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 23 de julio de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad Mercantil «Encartaciones, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 18 de diciembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—130-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hortas y Santiago de Compostela, con hijuela (V-1.110).**

Don Celso Martínez Montero solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hortas y Santiago de Compostela, con hijuela (V-1.110), en favor de don José Vilaríño Iglesias, y esta Dirección General, en fecha 20 de julio de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don José Vilaríño Iglesias en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de diciembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—132-A.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable (regadíos derivados del embalse de Sichear).**

Incluidas en el Programa de Inversiones Júcar-La Plana las expropiaciones con motivo de las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable (regadíos derivados del embalse de Sichear, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1964 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1967,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas por dichas obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados, que se expresan en la relación adjunta, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 29 de enero de 1969, a las diez (10) horas, en los locales del Ayuntamiento de Villarreal, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en la relación que se acompaña.

A dicho acto, al que deberán acudir inexorablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 8 de enero de 1969.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—136-E.

*Relación de propietarios que se cita*

Finca número	Titular
1	Vicente Ramón Petit Ramos.
2	Dolores Barrue Fortuño.
3	Regina Barrue Fortuño.
4	Concepción Barrue Fortuño.
5	Santiago Manrique Miró.
6	Pascual Mesquita Colonques.
7	Rosendo Mesequer Rambla.
8	José R. Fortuño Ballester.
9	Pascual Llop Miró.
10	Francisco Llop Miró.
11	María Manrique Miró.
12	Pascual Pitarch Soriano.
13	Pascual Pitarch Soriano.
14	Pascual Arenos Mesquita.
15	Francisco Ohabrera Rubert.
16	Carmen Monferrer Sanz.
17	Delfina Herrero Chabrera.
18	Antonio Goterris Llop.
19	José García Remau.
20	Pedro Llop Carda.
21	José Carda Gaai.
22	Santiago Gil Girona.
23	Manuel Segura Monzó.
24	Felipe Monfort Tena.
25	Vicente Morales Miró.
26	Bautista Morales Miró.
27	Domingo Ordaz Orero.
28	Bautista Molina Balaguer.
29	Domingo Ordaz Orero.
30	Domingo Ordaz Orero.
31	Domingo Ordaz Orero.